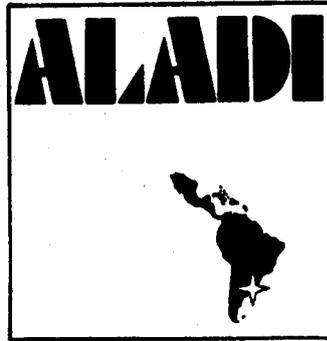


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

819

RATIFICACION DEL TRATADO DE
MONTEVIDEO 1980

ALADI/CR/di 9.7
REPRESENTACION DEL BRASIL
26 de abril de 1982
Versión en español

Montevideo, 21 de abril de 1982.

No. 30

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de enviar le, en anexo, copia del Diario Oficial del 24 de marzo de 1982, que publicó el decreto no. 87.054 del 23 de marzo de 1982, por el cual fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. (Fdo. :) Alfredo Teixeira Valladao, Jefe de la Delegación Permanente del Brasil ante la ALADI.

A Su Excelencia
el señor Embajador Eduardo Santos Alvite,
Presidente del Comité de Representantes
Presente

DECRETO No. 87.054 DEL 23 DE MARZO DE 1982

Promulga el Tratado de Montevideo 1980

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que el Congreso Nacional aprobó, por Decreto Legislativo no. 66 del 16 de noviembre de 1981, el Tratado de Montevideo 1980, firmado por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Federativa del Brasil, de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, el 12 de agosto de 1980;

Que el instrumento de ratificación del mencionado Tratado, por parte de la República Federativa del Brasil, fue depositado en Montevideo el 15 de enero de 1982; y

Que el mencionado Tratado entró en vigencia para la República Federativa del Brasil el 15 de febrero de 1982,

DECRETA:

Artículo 1o.- El Tratado de Montevideo 1980 será ejecutado y cumplido en su totalidad de acuerdo a lo especificado en su contenido.

Artículo 2o.- Este decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación, derogadas las disposiciones contrarias.